

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0724 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de la Oficina de Riesgos y por el Director de Tecnología del ICETEX, en donde se establece la necesidad de contratar el desarrollo e implementación del modulo de riesgo de liquidez, su soporte y mantenimiento.
- 1.2 El ICETEX dentro de su política de buenas prácticas empresariales y siguiendo además la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia implementó el SARL (Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez), el cual tiene como propósito efectuar las mediciones de riesgo de liquidez de la entidad tanto para la operación TAE como para la Operación con recursos propios.
- 1.3 Que dicho modulo le permitirá al ICETEX efectuar los cálculos de medición a través de un aplicativo que minimice el riesgo operativo de la medición y que garantice una evaluación más eficiente conforme lo aprobado por la Junta Directiva.
- 1.4 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA, teniendo en cuenta que es la empresa propietaria de los códigos fuente, y proveedora para el ICETEX de las licencias para el uso de las aplicaciones IG - SEVINPRO CUATRO e IG - MÉTRICA, que hoy realizan la valoración del portafolio y la medición del riesgo de mercado, insumo del sistema de riesgo de liquidez, por lo cual cuenta con la experiencia y el personal capacitado para atender los requerimientos objeto de este contrato.
- 1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA, NIT 800250566-0, Representada legalmente por ELIECER CORTES SÁNCHEZ, C.C 19.447.815 en su condición de Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá el 3 de noviembre de 2010.

3. OBJETO

Contratar el servicio de desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento del modulo de riesgo de liquidez, que se encuentra inactivo dentro del aplicativo IG METRICA, tanto para las operaciones TAE (modelo estándar) como para las operaciones con recursos propios (modelo interno), ambos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. ALCANCE

El objeto de la presente orden comprende:

1. Implementación del Modelo para el producto TAE.
 - Integración con Sistemas externos: IGSEVINPRO
 - Parametrización del Modelo

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0724 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

- Pruebas Generación del Modelo
- Capacitación
- 2. Implementación del Modelo Interno para recursos propios.
 - Integración con Sistemas externos: Cartera, Contabilidad, etc. Para los casos en los que no sea posible generar una interface de integración se habilitarán las pantallas de captura manual de información
 - Parametrización del Modelo
 - Pruebas Generación Modelo
 - Capacitación
 - Desarrollo de informes o reportes de uso interno (semanal y mensual).
- 3. Soporte,
- 4. Mantenimiento y
- 5. Capacitación

5. PRODUCTOS O ENTREGABLES

El contratista debe entregar los siguientes entregables, de acuerdo con el alcance del proyecto:

- Diseño técnico y funcional detallado de la solución.
- Código fuente de los procedimientos desarrollados instalados en cada uno de los ambientes (desarrollo, pruebas, preproducción y producción) y en disco óptico para archivo.
- Plan de Pruebas.
- Certificación de Ejecución del plan de pruebas.
- Certificación de capacitación de usuarios.
- Manual de instalación.
- Manual de usuario final.
- Manual Técnico.

PARÁGRAFO: Los productos del servicio a contratarse, se deben entregar en la Dirección de Tecnología ICETEX, ubicadas en la sede principal del ICETEX en la ciudad de Bogotá.

6. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios será desde la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2010, término para la entrega, instalación y puesta en operación de la solución.

Para el soporte, mantenimiento y capacitación, como servicios post venta será hasta el 23 de julio de 2012.

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0724 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

7. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.800.000,00)** Moneda Corriente INCLUIDO IVA.

8. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden en dos pagos, así:

50% del valor total de la orden de servicios, contra entrega del Modelo TAE con los siguientes entregables:

- ✓ Análisis y optimización de procedimientos.
- ✓ Diseño técnico y funcional detallado de la solución.

50% del valor total de la orden de servicios, contra entrega del Modelo NO TAE, con los siguientes entregables:

- ✓ Análisis y optimización de procedimientos.
- ✓ Diseño técnico y funcional detallado de la solución.

Para cada uno de los pagos se requiere por parte del contratista la presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden, la factura o cuenta de cobro correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al **ICETEX**.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, están disponibles en el rubro 332-211-003-009- SOFTWARE de riesgos de liquidez (AJUSTE), de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-470, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera el 04 de noviembre de 2010.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto de la orden de servicios. **2.** Implementar y desarrollar el modulo de riesgo de liquidez, que se encuentra inactivo dentro del aplicativo de IG Métrica, tanto para la Operación TAE (Modelo estándar) como para la operación con recursos propios (Modelo Interno), ambos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este modulo deberá quedar instalado en cada licencia que ya se tiene. **3.** Actualizar los modelos de acuerdo a la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y los ajustes que efectúe el ICETEX. **4.** Realizar el



Handwritten signature

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0724 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

mantenimiento y soporte de los programas del Sistema, cuando en el mismo se detecten errores de funcionamiento, iniciándolo dentro de las 8 horas hábiles siguientes una vez recibida la solicitud, escrita o por correo electrónico, por parte del ICETEX. **5.** Informar al ICETEX sobre las mejoras efectuadas al Sistema en su versión original, en el momento en que se realicen, e implantar en el ICETEX las modificaciones que sean del caso. **6.** Brindar la asesoría necesaria ante los requerimientos por consultas o inquietudes operativas sobre el sistema, así como la configuración de nuevos rubros o bandas de tiempo que se requieran para la medición de la exposición por riesgo de liquidez. **7.** Brindar soporte en el manejo de las diferentes opciones de la aplicación. **8.** Realizar el mantenimiento a la aplicación, sus modificaciones y ajustes implementados. **9.** Efectuar mantenimiento en modificación y ajustes de la interfase con la ERP Financiera. **10.** Brindar la capacitación necesaria a los usuarios de la aplicación. **11.** Suscribir el acta de liquidación de la orden, al vencimiento o terminación de la misma. **12.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **13.** Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social de conformidad con la normatividad que le es aplicable.

B) DEL ICETEX: Se compromete a: **1.** Efectuar a través del Interventor de la Orden de servicio el seguimiento en su ejecución. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado.

11. GARANTIA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma con una vigencia hasta el 23 de julio de 2012 y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden de servicios y cuatro (4) meses más.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para la prestación del servicio por el diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden.



ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0724 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

13. INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la presente orden.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

15. CESION

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor moroso del Estado. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0724 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora.

Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

18. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la interventoría, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

19. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por el funcionario que el ICETEX determine para tal fin, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden.

Serán funciones de la interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

20. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0724 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden no genera ninguna vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**. En consecuencia, ni el **CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno, ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

23. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión.

24. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

25. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

ORDEN DE SERVICIO N° 2010-0724 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS DEL ICETEX"

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN


La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la carta de aceptación suscrita por parte del **CONTRATISTA**.

Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la misma. **EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

16 DIC 2010


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General ICETEX


Proyectó: José Mauricio Fonseca - Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Correa- Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-470 RP 45895

Rubro: Software de Riego de liquidez "Ajuste"

Código: 332-211-003-009

Fecha: 16-12-10 Registrado por 